

DECRETO SUPREMO N° 824

YACIMIENTOS PETROLIFEROS.? Se aprueban los contratos para la construcción del oleoducto Tin-Tin?Cochabamba y refinerías en Cochabamba y Sucre.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en ejecución del programa de desarrollo industrial delineado con fines de autoabastecer el mercado con productos petrolíferos de origen nacional, ha suscrito con Williams Brothers Company y Foster Wheeler Corporation, contratos de trabajo para la construcción del oleoducto Tin- Tin? Cochabamba y para la fabricación y erección de dos refinerías a instalarse en las ciudades de Cochabamba y Sucre, respectivamente;

Que, el el Directorio de Y. P. F. B., conforme a lo mandado por el artículo 20 de sus Estatutos, ha dado su aprobación a los citados contratos;

POR TANTO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo primero. ?Apruébanse los contratos suscritos entre Y. P. F. B. y las firmas americanas Williams Brothers Company Foster Wheeler Corporation en fecha 6 y 15 de noviembre de 1946 y 14 de febrero de 1947, para la construcción del oleoducto Tin-Tin?Cochabamba, el primero, y para la construcción e instalación de refinerías en Cochabamba y Sucre los últimos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto,

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete años.

ENRIQUE HERTZOG.? Luis Fernando Guachalla.?Alcides Molina.?Luis Ponce Lozada,? Germán Costas.? Gustavo Henrich.? Eduardo Montes y Montes.?Alfredo Mendizábal.?Carlos Morales y Ugarte.?Armando Alba.?Oswaldo Gutiérrez.